

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Unión Marital de Hecho Rad.Nº.2021-00094-00

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la subsanación ordenada, luego de revisada se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso para ser admitida la demanda.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de declaratoria de Unión Marital de Hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial presentada a través de apoderado judicial por JULIA EDITH FONTECHA TIRADO, en contra de JUAN FELIPE y NATALIA ZEMANATE SALINAS, MIGUEL SANTIAGO ZEMANATE CRUZ y CÉSAR CAMILO ZEMANATE FONTECHA en calidad de herederos determinados del causante MAURICIO ZEMANATE MARTÍNEZ, así como también en contra de los herederos indeterminados del mencionado fallecido.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a los demandados, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Artículo 369 del Código General del Proceso, y entréguese copia de la misma, notificación que deberá efectuarse en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 ibidem y/o bajo las exigencias del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar a este despacho los soportes de rigor frente al cumplimiento de la misma.*

TERCERO. NOTIFÍQUESE esta providencia a los herederos indeterminados del causante MAURICIO SEMANATE MARTÍNEZ, y para este propósito se ordena su emplazamiento e inclusión directa en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. *Por la secretaría del despacho procédase de conformidad dejando las constancias de rigor.*

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 52 Hoy 02 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria